Rawson, 30 de diciembre de 2014.

Y VISTOS:

Los presentes "E. E. A. s/homicidio r/víctima s/impugnación" (Expte. 22989-154-2013), en los que los suscriptos son llamados a decidir las inhibiciones requeridas por los integrantes de esta Sala Penal, doctores Daniel A. Rebagliati Russell, Alejandro Javier Panizzi y Fernando S. L. Royer, obrantes a fos. 603. Y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 603, los ministros Daniel A. Rebagliati Russell, Alejandro Javier Panizzi y Fernando S. L. Royer, solicitan la inhibición para conocer en la causa, aduciendo el motivo previsto en el C.P.P., art. 77 inc. 2°.-

Que deberán prosperar las inhibiciones requeridas respecto a los nombrados en primer término, toda vez que el fundamento dado se ajusta sin esfuerzo a la situación prevista en el C.P.P., art. 77, inc. 2°, concurriendo a dictar la sentencia nro. 3/2014, de este Tribunal.

En relación al Ministro Fernando S. L. Royer, toda vez que goza de los beneficios jubilatorios desde el 30 de septiembre de 2014, no corresponde expedirse al respecto.-

Que, por ello, el Superior Tribunal de Justicia;

---------- R E S U E L V E: ----------

1°) Aceptar las inhibiciones de los jueces Daniel A. Rebagliati Russell y Alejandro Javier Panizzi.

2°) Notificar a las partes que el Tribunal quedará integrado por los suscriptos.

3°) Regístrese y notifíquese.

Fdo. Jorge Pfleger-José Luis Pasutti- Ante mi: José A. Ferreyra Secretario